



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ATDT" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, ASISTIDO POR LA LIC. NORMA SOLANO RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL DR. RICARDO GERARDO GUERRERO MORALES, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR Y EL MTRO. EDWIN TUEXI AMARO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ESTATAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN E INTELIGENCIA DIGITAL DE TAMAULIPAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 6 PÁRRAFO TERCERO ESTABLECE QUE EL ESTADO DEBE GARANTIZAR EL DERECHO AL ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, POR LO QUE EL GOBIERNO FEDERAL EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, HAN LLEVADO A CABO ACCIONES A FIN DE POTENCIAR LAS CAPACIDADES DE COORDINACIÓN, OPERACIÓN E INVESTIGACIÓN EN DIVERSAS MATERIAS, COMO SEGURIDAD, EDUCACIÓN, MOVILIDAD Y PARTICULARMENTE EN TECNOLOGÍA Y DESARROLLO DE LA MISMA, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LA SOBERANÍA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO LA AUTONOMÍA MUNICIPAL.
2. EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2024, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECIÓ EN EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN XXII, LA CREACIÓN DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES, Y EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 TER, FRACCIONES I, VII Y XI DE DICHA LEY, A "LA ATDT" LE CORRESPONDE FORMULAR Y CONDUCIR LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN DIGITAL, GOBIERNO DIGITAL, INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; LA POLÍTICA NACIONAL EN MATERIA DE SOBERANÍA TECNOLÓGICA, ASÍ COMO PROMOVER LAS SOLUCIONES TECNOLÓGICAS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS. PARA ELLO, PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.



3. EN ESE SENTIDO, ES DE SUMA IMPORTANCIA LA COLABORACIÓN ENTRE “LAS PARTES” PARA ESTABLECER UN MARCO GENERAL PARA EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN MATERIA DE GOBIERNO DIGITAL, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, BUEN GOBIERNO, ASÍ COMO DE AQUELLAS ÁREAS DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS, CUYAS PARTICULARIDADES SE DEFINIRÁN EN CONVENIOS ESPECÍFICOS BAJO EL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA ATDT”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. ES UNA DEPENDENCIA DEL **PODER EJECUTIVO FEDERAL**, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, 26, FRACCIÓN XXII, 42 TER, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 1 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES Y TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LA DE FORMULAR Y CONDUCIR LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN DIGITAL, GOBIERNO DIGITAL, INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO FORMULAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA NACIONAL EN MATERIA DE SOBERANÍA TECNOLÓGICA Y PROMOVER LAS SOLUCIONES TECNOLÓGICAS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS.
- I.2. EL MTRO. **JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO**, FUE NOMBRADO TITULAR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES, POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DE 2025, Y CUENTA ENTRE OTRAS, CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 TER, FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 4 Y 5, FRACCIONES I Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES.
- I.3. LA LIC. **NORMA SOLANO RODRÍGUEZ**, FUE NOMBRADA COORDINADORA NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR EL MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES, Y CUENTA, ENTRE OTRAS, CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 3, APARTADO A, FRACCIÓN II, 8 FRACCIÓN XVI Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES.
- I.4. PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE EL ORO NÚMERO 17, COLONIA ROMA NORTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, CIUDAD DE MÉXICO.

OS
A
J
R
H



II. DECLARA "EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS" QUE:

- II.1.** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42, FRACCIÓN I, 43 Y 116, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ES UN ESTADO LIBRE, SOBERANO E INDEPENDIENTE EN TODO LO CONCERNIENTE A SU RÉGIMEN INTERIOR Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN.
- II.2.** EL **DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2022, EMITIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE LA CUAL SE LE DESIGNA COMO GOBERNADOR ELECTO PARA EL PERIODO 2022-2028, ASÍ COMO CON EL BANDO SOLEMNE DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2022, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EL DÍA 29 DEL MISMO MES Y AÑO, QUE CONTIENE LA DECLARATORIA DE GOBERNADOR ELECTO PARA EL PERIODO 2022-2028; ADEMÁS CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 91, FRACCIÓN XXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; 1, 2, NUMERAL 1 Y ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- II.3.** EL **LIC. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2022, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES PARA ASISTIR EN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 94, PRIMER PÁRRAFO Y 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; 3, 10, NUMERAL 1, 24, NUMERAL 1, FRACCIÓN II Y 26, FRACCIÓN XXXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; 2, 12 Y 13, FRACCIONES II, XIV Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
- II.4.** EL **DR. RICARDO GERARDO GUERRERO MORALES**, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE OFICINA DEL GOBERNADOR, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2022, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES PARA ASISTIR EN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; 24, NUMERAL 1, FRACCIÓN II Y 25, FRACCIÓN XXXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; 2, 8 Y 9, FRACCIONES II, XXVII, XXXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR.
- II.5.** EL **MTRO. EDWIN TUEXI AMARO**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ESTATAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN E INTELIGENCIA DIGITAL DE TAMAULIPAS, ACREDITA SU



PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES PARA ASISTIR EN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 96, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; 111, FRACCIONES I, II, III, VII, XV, XXVII, XXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR.

II.6. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO 15 Y 16 JUÁREZ, PALACIO DE GOBIERNO 3ER. PISO, VICTORIA, TAMAULIPAS. C.P. 87000.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON LA QUE SE OSTENTAN SUS REPRESENTANTES PARA LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, MISMAS QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIRLO NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA; ASIMISMO, CONOCEN Y ACEPTAN EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE.

III.2. MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y LOS ACTOS QUE DERIVEN DEL MISMO.

III.3. ESTÁN EN LA DISPOSICIÓN DE APOYARSE MUTUAMENTE PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

III.4. ESTE CONVENIO NO AMPLÍA, EXCEPTÚA O SUSTITUYE, NI DELEGA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LAS DIVERSAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ADMINISTRATIVAS CONFIEREN A LAS AUTORIDADES QUE LO SUSCRIBEN.

III.5. EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO TIENE CLÁUSULA ALGUNA CONTRARIA A LA LEY, A LA MORAL O A LAS BUENAS COSTUMBRES Y PARA SU CELEBRACIÓN NO MEDIA COACCIÓN Y CONSEQUENTEMENTE, CARECE DE TODO DOLO, ERROR Y MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE PUEDA AFECTAR EN SU TOTALIDAD O PARCIALMENTE, LA VALIDEZ DEL MISMO.

III.6. CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, MATERIAL, FINANCIERA Y HUMANA PARA OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO AQUELLOS ESPECÍFICOS QUE DE ÉL SE DERIVEN.

EN ATENCIÓN A LAS DECLARACIONES EXPRESADAS; "LAS PARTES" SUSCRIBEN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE **"LAS PARTES"** EN ÁREAS DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS ENCAMINADOS A PROMOVER SOLUCIONES TECNOLÓGICAS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS, CUYAS PARTICULARIDADES SE DEFINIRÁN EN CONVENIOS ESPECÍFICOS BAJO EL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, **"LA ATDT"** CELEBRARÁ LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CORRESPONDIENTES CON **"EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS"** Y/O CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE SU ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. DICHOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS SERÁN SUSCRITOS POR QUIENES CUENTEN CON TAL FACULTAD DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y EN ELLOS SE INCLUIRÁ, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: EL OBJETO, LAS ACTIVIDADES Y COMPROMISOS A DESARROLLAR, LOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO, LA VIGENCIA Y EN CASO DE SER NECESARIO, SE DEBERÁ ESTABLECER EL DETALLE DE LAS ACTIVIDADES A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES.

LOS COMPROMISOS QUE ADQUIERAN **"LAS PARTES"** SERÁN CUMPLIDOS CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES, PRESUPUESTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

TERCERA. MESAS DE TRABAJO

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO SE PODRÁN INTEGRAR MESAS DE TRABAJO QUE TENDRÁN COMO OBJETIVO:

- a) DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE LOS PROYECTOS ESTABLECIDOS EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS; Y
- b) PRESENTAR UN INFORME AL FINAL O CUANDO SE LES REQUIERA POR ETAPAS SOBRE CADA CONVENIO ESPECÍFICO, EN DONDE SE SEÑALEN LOS RESULTADOS LOGRADOS, ASÍ COMO LA CONVENIENCIA DE CONTINUARLO, MODIFICARLO O FINIQUITARLO.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES", RECONOCEN LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS QUE CADA UNA TENGA SOBRE PATENTES, INVENCIONES, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES Y DEMÁS FIGURAS REGULADAS POR LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS MORALES Y PATRIMONIALES QUE CADA UNA DETENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y SU REGLAMENTO.



"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CORRESPONDERÁ A LA PARTE QUE LOS HAYA PRODUCIDO O A AMBAS EN PROPORCIÓN A SUS APORTACIONES. EN CONSECUENCIA, **"LAS PARTES"** ASUMIRÁN FRENTE A TERCEROS, LA RESPONSABILIDAD QUE EN CADA UNA RECAIGA.

QUINTA. ENLACES

"LAS PARTES" DESIGNAN LOS SIGUIENTES ENLACES PARA EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.

A) POR PARTE DE "LA ATDT" A LA LIC. CRYSTEL GUADALUPE ARELLANO MORENO, DIRECTORA GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, O A QUIEN LA SUSTITUYA EN EL CARGO, CON LOS SIGUIENTES DATOS DE CONTACTO:

TELÉFONO: 55 5525 8217

CORREO ELECTRÓNICO: crystal.arellano@transformaciondigital.gob.mx

DIRECCIÓN: CALLE EL ORO NÚMERO 17, COLONIA ROMA NORTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, CIUDAD DE MÉXICO.

B) POR PARTE DE "EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS" AL MTRO. EDWIN TUEXI AMARO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ESTATAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN E INTELIGENCIA DIGITAL DE TAMAULIPAS, O A QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO, CON LOS SIGUIENTES DATOS DE CONTACTO:

TELÉFONO: 834 107 8002 EXT. 42002

CORREO ELECTRÓNICO: edwin.tuexi@tamaulipas.gob.mx

DIRECCIÓN: BOULEVARD PROLONGACIÓN PRAXEDIS BALBOA ESQUINA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS PISO 2, PARQUE BICENTENARIO, C.P. 87083, VICTORIA, TAMAULIPAS.

PARA LA SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO ENLACES, Y LA INFORMACIÓN DE LAS MISMAS, TALES COMO TELÉFONO, DIRECCIÓN O CORREO, SE DEBERÁ DE INFORMAR POR CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DIGITAL ENTRE **"LAS PARTES"** CON AL MENOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A QUE SUCEDA EL CAMBIO, DEBIÉNDOSE DE CONTAR CON EL ACUSE RESPECTIVO.

SEXTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ENTRE **"LAS PARTES"** YA SEA IMPRESA, AUDIOVISUAL, EN ARCHIVO MAGNÉTICO O QUE PUEDA ALMACENARSE POR ALGÚN OTRO MEDIO TÉCNICO O CIENTÍFICO QUE LOS ADELANTOS DE LA CIENCIA LO PERMITAN, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS



PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE PARA CADA UNA DE **"LAS PARTES"**.

EN CUANTO A LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADA O CONFIDENCIAL A LA QUE SE PUDIERA TENER ACCESO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, Y QUE ASÍ SEA CONSIDERADA POR **"LAS PARTES"**, DEBERÁ SER TRATADA CON LAS RESERVAS QUE EL CASO AMERITE, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA CITADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, QUE RESULTE APLICABLE A CADA UNA DE **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA DE ELLAS ACREDITE, DESIGNE, COMISIONE O CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTENDERÁ RELACIONADO LABORALMENTE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, COMISIONÓ, DESIGNÓ O EMPLEÓ; POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A CUALQUIERA DE LAS OTRAS PARTES COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO O INTERMEDIARIO DE DICHO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, ACEPTA EN CADA UNA DE ELLAS, SER EL ÚNICO PATRÓN Y RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SE DERIVEN DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, FRENTE AL PERSONAL DESIGNADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO; MOTIVO POR EL CUAL, SE LIBERAN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SOBRE EL PARTICULAR SE LLEGARE A PRESENTAR EN CONTRA DE QUIEN OSTENTE LA RELACIÓN LABORAL.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y QUE LES IMPIDAN TOTAL O PARCIALMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE DEBERÁN REVISAR DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LOS MISMOS PARA ESTABLECER SU TERMINACIÓN.

EN CASO DE QUE SE PRESENTE UNA SITUACIÓN DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, LA PARTE AFECTADA DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA TAN PRONTO COMO TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO, TOMANDO LAS PREVISIONES QUE LE SEAN POSIBLES PARA REMEDIAR LA SITUACIÓN DE QUE SE TRATE Y UNA VEZ SUPERADOS LOS EVENTOS QUE LE DIERON ORIGEN, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; EN CASO DE NO CONCLUIR LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SERÁ CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

NOVENA. AVISOS, COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES.

LAS NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES Y/O AVISOS QUE SE HAGAN **"LAS PARTES"** SE ENVIARÁN POR ESCRITO, CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DIGITAL QUE PERMITA A **"LAS PARTES"** DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA; ASIMISMO, DEBERÁN REALIZARSE POR CONDUCTO DE LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO ENLACES EN EL PRESENTE MARCO DE COORDINACIÓN.



LAS NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES O AVISOS DE **"LAS PARTES"** EN TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA SE ENTENDERÁN RECIBIDAS EN LA FECHA DE SU ENTREGA, EN LOS CORRESPONDIENTES DOMICILIOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES RESPECTIVAS SIEMPRE QUE SE CUENTE CON EL ACUSE DE RECIBO O CONFIRMACIÓN DE RECIBO CORRESPONDIENTE Y TENDRÁN VALIDEZ COMO COMUNICACIÓN OFICIAL.

PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS AQUELLOS QUE APARECEN EN SUS DECLARACIONES RESPECTIVAS.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE **"LAS PARTES"** CAMBIE DE DOMICILIO O DE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, SE OBLIGAN A DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A LA OTRA PARTE; DE LO CONTRARIO, LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES SE REALIZARÁN EN EL ÚLTIMO DOMICILIO O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO QUE SE TENGA REGISTRADO.

DÉCIMA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR ACUERDO EXPRESO Y POR ESCRITO DE **"LAS PARTES"**, MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, EL CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO INICIARÁ EN LA FECHA DE SU FIRMA Y SERÁ INDEFINIDA.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PRESENTADA POR ESCRITO, POR LO MENOS CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DEBIÉNDOSE FORMALIZAR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN RESPECTIVO EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, A FIN DE DEJAR SIN EFECTOS LOS ALCANCES DEL INSTRUMENTO EN QUE SE ACTÚA.

DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES EMPLEADOS EN ESTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN HAN SIDO UTILIZADOS POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE **"LAS PARTES"**, DE CLÁUSULAS Y TÉRMINOS; POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE DICHOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES LIMITAN O ALTERAN LOS ACUERDOS DE **"LAS PARTES"** CONTENIDOS EN ÉSTE O EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS A CELEBRAR.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LAS PARTES" NO PODRÁN CEDER NI TRANSFERIR, POR NINGÚN MEDIO, NI MOTIVO, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN.



DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y COLABORACIÓN, Y QUE, PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL MISMO, SE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES QUE ESTÉN A SU ALCANCE Y SEAN INHERENTES PARA SU CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTROVERSIDAD CON MOTIVO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN, INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO, O ALGÚN ASUNTO QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS **"LAS PARTES"** LO RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO, A TRAVÉS DE LOS ENLACES DESIGNADOS, PRIORIZANDO SIEMPRE UNA SOLUCIÓN CONCILIATORIA, EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y ESTAR FIRMADAS POR CADA UNO DE SUS REPRESENTANTES, ANEXANDO DICHOS ACUERDOS AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO PARA FORMAR PARTE DEL MISMO, SIN TRANSGREDIR LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EN CASO DE CONTROVERSIDAD **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO FEDERAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

LEÍDO QUE FUE EL TEXTO ÍNTEGRO DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, **"LAS PARTES"** DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 04 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2025.

POR "LA ATDT"

POR "EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS"

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO
TITULAR DE LA AGENCIA DE
TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y
TELECOMUNICACIONES

DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS



ASISTE

LIC. NORMA SOLANO RODRÍGUEZ
COORDINADORA NACIONAL DE
TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ASISTEN

LIC. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

**DR. RICARDO GERARDO GUERRERO
MORALES**
JEFE DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

MTRO. EDWIN TUEXI AMARO
COORDINADOR ESTATAL DE LA AGENCIA
DE INNOVACIÓN E INTELIGENCIA
DIGITAL DE TAMAULIPAS

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. ENRIQUE PAVÓN BAÑOS
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA,
CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y GOBERNANZA
TECNOLÓGICA

EL PRESENTE CONVENIO HA SIDO REVISADO Y SANCIONADO EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA SUSTANTIVA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS DE FECHA 04 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU ANVERSO.